

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**Resolución de 02/03/2020, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los servicios mínimos en determinados sectores de actividad prestados mediante gestión directa por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante la huelga convocada para el día 08/03/2020. [2020/1923]**

Por el sindicato de oficios varios de Cuenca de la Confederación General del Trabajo (CGT) se ha convocado "huelga general para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias de este Estado, el próximo día 8 de marzo de 2020, comprensiva de las 24 horas de dicho día". Además, tal y como precisa la propia convocatoria, para aquellos centros de trabajo organizados mediante sistema de turnos, la huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que está convocada, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y que termine al día siguiente.

El artículo 28.2 de la Constitución reconoce el derecho a la huelga de las trabajadoras y los trabajadores para la defensa de sus intereses, especificando que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, regula los términos del ejercicio del derecho fundamental a la huelga, derecho que conforme a la jurisprudencia constitucional está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. En particular, el párrafo segundo del artículo 10 atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

El Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuye en el artículo 6.1 a la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública la determinación de las prestaciones de servicios de los sectores de actividad previstos, a su vez, en el artículo 3.1, letras a), b), f), g), h), i), k), l) y n), que tienen la consideración de servicios esenciales de la comunidad, así como el establecimiento de los servicios mínimos necesarios para garantizar el mantenimiento de dichos servicios esenciales y de los que se puedan establecer de acuerdo con el artículo 3.2.

Para el establecimiento de los servicios mínimos en esta huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020, y en los sectores de actividad antes referidos, se ha valorado fundamentalmente su coincidencia en domingo, a diferencia de huelgas precedentes, y que su duración se extiende a toda la jornada. Asimismo, se ha considerado el concreto servicio que se presta en cada caso durante dicho día y los informes recabados de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos emitidos específicamente para esta huelga, teniendo en cuenta en todo caso el justo equilibrio entre el ejercicio del derecho de huelga y la protección de otros derechos prioritarios constitucionalmente protegidos.

Los motivos esenciales que justifican los servicios mínimos establecidos mediante la presente resolución en los distintos sectores de actividad son los siguientes:

Los servicios mínimos de seguridad en obras públicas en el ámbito de la red viaria autonómica pretenden garantizar la atención inmediata de las incidencias y emergencias que se producen en la red de carreteras de titularidad autonómica. Estos servicios son los que se vienen prestando en los días festivos y se concretan en el personal que compone los retenes de guardia de cada una de las zonas de conservación de carreteras para esa misma fecha.

Respecto a los centros con animales vivos y viveros, se ha tenido en cuenta, además de la propia coincidencia de la convocatoria de huelga en domingo, que en determinados centros con seres vivos es necesaria la presencia de, al menos, una persona que atienda el mantenimiento mínimo, incluida la alimentación, e incidencias y emergencias que puedan ocurrir, hecho que tendrían especial relevancia si por su causa se pudieran producir en estos centros mortandades de

imposible reparación. Asimismo, en los centros de recuperación de fauna es necesaria la presencia de una persona que atienda el mantenimiento mínimo por tratarse de centros encargados de la protección de animales más amenazados, habiéndose valorado el momento estacional concreto en el que los flujos de animales en recuperación se encuentran en los niveles más bajos.

Los servicios mínimos de prestación asistencial pretenden garantizar el mínimo imprescindible en la atención especializada que se debe prestar por mandato de los artículos 49 y 50 de la Constitución en residencias y centros de mayores, de acogida, de menores, de atención a personas con discapacidad y ocupacionales, cuyos usuarios son personas mayores dependientes, menores y personas con discapacidad. Puesto que son centros abiertos de forma continuada durante todo el año, los servicios mínimos que se han determinado son los imprescindibles para atender las necesidades indispensables de los usuarios y las usuarias de cada centro y corresponden a la plantilla en un día festivo.

En materia de conservación y vigilancia del patrimonio cultural los servicios mínimos pretenden garantizar la conservación y vigilancia del patrimonio histórico-artístico, contando con el mínimo imprescindible en los Museos Provinciales y Parques Arqueológicos para el control de la actividad esencial del centro y la vigilancia y control de los accesos.

Los servicios mínimos en prevención de riesgos laborales se establecen para atender casos urgentes e inaplazables, como consecuencia de la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la necesidad de presencia inmediata en la investigación de accidentes laborales graves, muy graves o múltiples que puedan acontecer.

Además, se incluyen como otras prestaciones de servicios que se consideran esenciales los servicios mínimos imprescindibles en administración digital para garantizar que los sistemas de información y registro electrónicos del Gobierno y de la Administración estén disponibles todos los días del año durante las 24 horas del día. En el Albergue Juvenil San Servando resulta necesario establecer el personal imprescindible en los turnos de mañana y tarde, para garantizar el acceso al centro, el mantenimiento, conservación y orden mínimo de las instalaciones, así como el personal mínimo imprescindible de cocina y limpieza, para posibilitar el servicio de comedor y el mantenimiento de las condiciones higiénicas.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero. Se establecen en el anexo de esta resolución los servicios mínimos de las prestaciones de servicios de titularidad pública y gestión directa que tienen la consideración de esenciales en los sectores de actividad cuya competencia corresponde a la consejería competente en materia de función pública, con motivo de la huelga convocada el día 8 de marzo de 2020, y que a continuación se relacionan:

- a) Seguridad en obras públicas.
- b) Centros con animales vivos y viveros.
- c) Servicios de prestación asistencial.
- d) Conservación y vigilancia del patrimonio artístico.
- e) Seguridad y salud laboral.
- f) Otras prestaciones de servicios esenciales.

Segundo. Se designará personal suficiente para la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de los bienes, mantenimiento de los locales, maquinaria e instalaciones y materias primas.

Tercero. Por las personas titulares de las Secretarías Generales, en el ámbito de los servicios centrales de las Consejerías u Organismos Autónomos, y por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías u órgano competente del respectivo Organismo Autónomo, se procederá a la designación del personal que integrará los servicios mínimos de los correspondientes centros y unidades, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a la representación del personal.

---

Cuarto. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados uno y otro plazo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de marzo de 2020

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

---

Anexo. Servicios mínimos cuya determinación compete a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en determinados sectores de actividad prestados mediante gestión directa por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020.

A) Los servicios mínimos de seguridad en obras públicas contarán con los retenes que estén de guardia ese día para la atención de emergencias de cada una de las zonas de conservación de carreteras.

B) Los servicios mínimos en determinados centros con animales vivos y viveros contarán con el siguiente personal:

1. Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Albacete: un/a veterinario/a.
2. Centro de Recuperación de Rapaces de Sevilleja de la Jara (Toledo): un/a encargado/a medioambiental.
3. Centro de Investigación Ganadera "Cersyra" de Valdepeñas (Ciudad Real): un/a oficial primera agrario y medio ambiental.

C) Los servicios mínimos de prestación asistencial respecto de los centros de titularidad de la Consejería de Bienestar Social gestionados directamente por la misma comprenderán los correspondientes a los efectivos de un día festivo.

D) Los servicios mínimos de atención ciudadana y vigilancia del Patrimonio Cultural contarán en los Museos Provinciales y Arqueológicos con un/a responsable del centro en el turno de mañana y un/a ordenanza en el turno de mañana y tarde.

E) Los servicios mínimos en prevención de riesgos laborales contarán con la designación para la realización de la guardia localizada de un/a técnico/a en prevención de riesgos laborales por cada Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

F) Los servicios mínimos de otros centros de prestación de servicios esenciales serán los siguientes:

1. Los servicios mínimos en administración digital contarán con la disponibilidad de un/a técnico/a del Servicio de Comunicaciones y un/a técnico/a del Servicio de Sistemas.
2. El Albergue Juvenil San Servando (Toledo) contará con un encargado de servicios en el turno de mañana, un/a cocinero/a o un/a ayudante de cocina en los turnos de mañana y tarde, un/a ordenanza en el turno de mañana y tarde y dos personas de limpieza y servicios domésticos en el turno de mañana y una en el turno de tarde.